



PROTOCOLO

de Gestión Judicial con Perspectiva
de Género e Inclusión Social en los
Centros Regionales del Poder Judicial
del Estado de Nayarit

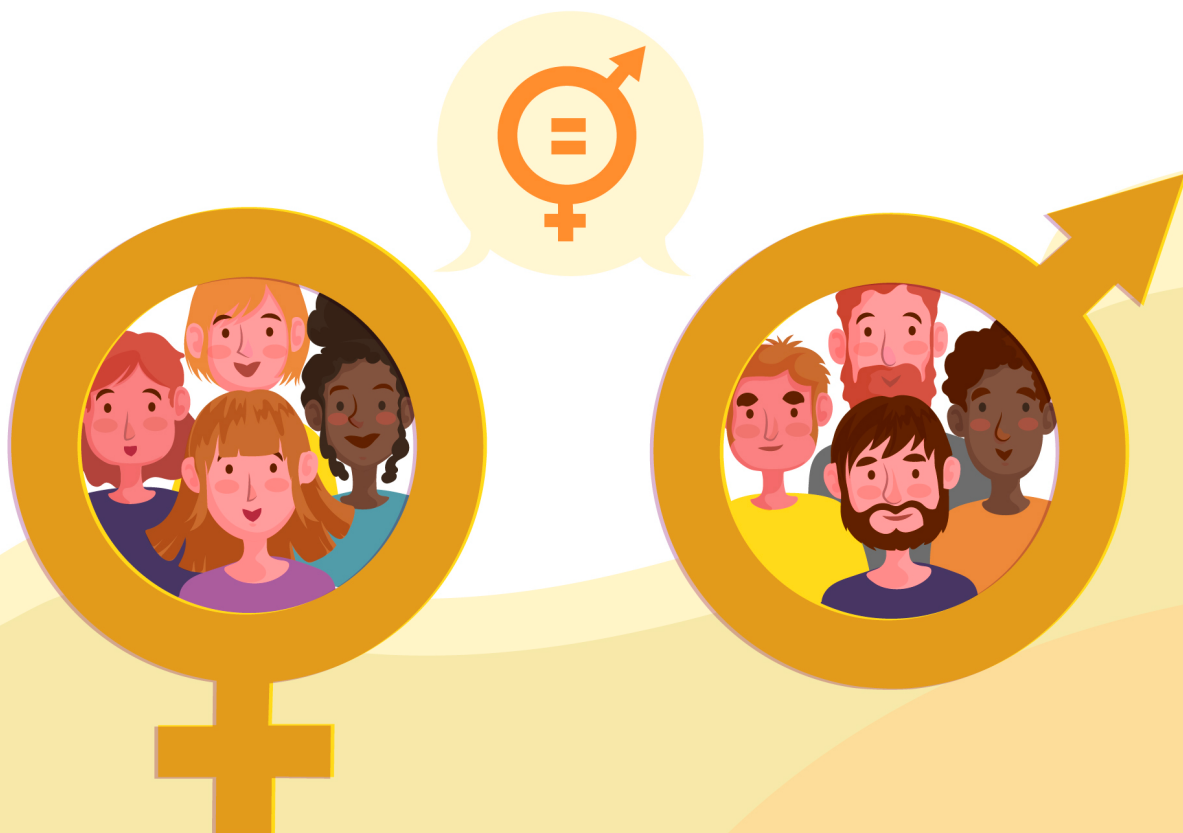


Tabla de contenido

Introducción	3
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
Lenguaje inclusivo y no discriminatorio:	6
Actuación con enfoque de género e inclusión social	8
Directrices generales	8
Ingreso al Centro Regional	12
Recepción para ingreso a audiencia	13
De la persona notificadora	18
Monitoreo y evaluación	19
Elementos conceptuales.	22
Anexo	25
Tabla de organizaciones defensoras de derechos humanos	25

INTRODUCCIÓN

Un elemento básico de cualquier estado democrático y de derecho es el contar con un procedimiento claro y eficiente por medio del cual se puedan dirimir controversias que surjan por el incumplimiento de lo establecido en una ley. Tal es la importancia de este tipo de procesos, que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, reconoce el derecho de acceso a la justicia, así como la obligación de que ésta sea expedita, con resoluciones prontas, completas e imparciales.

Como consecuencia del mandato constitucional mencionado, los poderes judiciales federales y estatales deben desarrollar herramientas, lineamientos, procesos y cualquier mecanismo que les permita cumplir con este mandato, considerando los recursos disponibles de cada institución.

En este sentido, la gestión judicial, como elemento central en los procesos de impartición de justicia, requiere atención, ya que mediante esta es factible conocer el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Este conocimiento “real” no sólo beneficia el funcionamiento interno de la institución, sino que también permite evaluar cómo la administración del tiempo y los recursos del Poder Judicial afectan el acceso de las personas involucradas en un proceso.

La importancia de contar con un proceso y con autoridades involucradas en la gestión judicial con un enfoque de protección de los derechos humanos es fundamental, ya que es durante esta etapa cuando las autoridades que intervienen en los procesos de justicia tienen contacto directo con las víctimas o con personas testigos en el proceso^[1]. En este contexto, el uso de los recursos de una institución judicial debe orientarse hacia el cumplimiento de los objetivos relacionados con el acceso a la justicia, así como las obligaciones de las leyes nacionales e internacionales sobre derechos humanos.

Lo anterior es importante, ya que las personas sujetas a un proceso de cualquier naturaleza suelen, en algunos casos, formar parte de alguna población en situación de vulnerabilidad o presentan características particulares que las pongan en riesgo de discriminar por condiciones específicas, tales como: mujeres; niñas; niños; adolescentes; personas con discapacidad; migrantes; LGBTTIQ+^[2]; adultas mayores; personas precarizadas y racializadas e indígenas o pertenecientes a pueblos originarios. En este caso, la protección de los derechos humanos de

las personas involucradas en un proceso no debe entenderse solo desde una dimensión formal o procesal, sino también desde una dimensión material. Esto implica incorporar un enfoque diferenciado al trato directo o indirecto que las personas operadoras del tribunal penal del Poder judicial del estado de Nayarit (en adelante tribunal penal o tribunal) tengan con ellas.

Desde la manera en que se agendan las audiencias, hasta la disponibilidad de espacios y los mecanismos de accesibilidad, todo esto requiere un conocimiento profundo por parte de las autoridades del sistema de justicia sobre sus obligaciones en materia de protección de los derechos de personas o grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, la garantía de acceso a la justicia y la protección de estos derechos debe darse tanto en el ámbito jurisdiccional como en el ámbito administrativo.

Este documento tiene como finalidad establecer directrices generales que deberán emplear las áreas – clave - involucradas en los procesos de la gestión del tribunal penal del Poder Judicial del estado de Nayarit para desempeñar sus funciones de manera coordinada y en atención a los principios y obligaciones que las autoridades tienen en materia de derechos humanos y de protección de grupos en situación de vulnerabilidad.



Los perfiles clave y momento de atención en los que se enfocará este documento son:

Recepción: Oficialía de partes

Gestión y atención de necesidades en audiencia:

- Juez o Jueza administradora de sala
- Persona auxiliar de sala

Notificación: Persona notificadora

Monitores de necesidades de atención: directora de la Unidad de Género

Es importante mencionar que los conceptos presentados en este documento se exponen de forma enunciativa, y no limitativa. Por lo tanto, cualquier otro elemento que contribuya a los mecanismos enfocados en la protección de los derechos humanos de personas o grupos en situación de vulnerabilidad deberá incluirse en los procesos, como parte de las obligaciones reforzadas que el Estado mexicano tiene para impulsar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Se puede consultar más información sobre los elementos conceptuales en la última sección del documento.

Asimismo, en el apartado **Anexo**, se incluye una tabla con el listado de organizaciones identificadas que pueden proveer de algún apoyo especializado al Poder Judicial para proveer de atención con enfoque de género e inclusión a personas objetivo de este documento.

OBJETIVO GENERAL

Establecer directrices generales las áreas – clave - involucradas en los procesos de la gestión del tribunal penal del Poder Judicial del estado de Nayarit para desempeñar sus funciones de manera coordinada y en atención a los principios y obligaciones que las autoridades tienen en materia de derechos humanos y de protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el desarrollo de estrategias en materia de igualdad de género, inclusión social y protección de los derechos humanos para el fortalecimiento de las diferentes etapas de la gestión judicial; desde la recepción de los asuntos en sede judicial, hasta el desarrollo de las audiencias, de manera que se consideren necesidades particulares en personas o grupos que, por características específicas, requieran la aplicación de enfoque diferenciado en la atención brindada por las autoridades de los órganos jurisdiccionales.
- Establecer los procesos, así como las obligaciones, que las diferentes áreas que intervienen en el proceso de gestión judicial de los órganos jurisdiccionales del estado de Nayarit deben de aplicar para la protección de las personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad en sus diferentes ámbitos de acción.

- Dotar a las autoridades que intervienen en los procesos de gestión judicial de las herramientas necesarias para aplicar las herramientas o medidas que resulten necesarias para la protección de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad y de sus derechos humanos.

Lenguaje inclusivo y no discriminatorio:

El lenguaje inclusivo y no discriminatorio, como un mecanismo para la protección de los derechos humanos de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, es una herramienta esencial en los procesos de impartición de justicia y en ese sentido, en la gestión judicial. Este enfoque garantiza la visibilidad de todas las personas y reconoce la identidad individual de cada individuo de manera específica.

El uso del lenguaje inclusivo y no discriminatorio implica la eliminación de cualquier forma violenta o estereotípica de referirse a una persona o un grupo de personas que se encuentran en una situación específica. De igual manera, requiere que la autoridad que interactúe con alguna o con ambas partes durante una etapa específica del proceso de gestión judicial se exprese de una manera que facilite el entendimiento de lo que sucede en este momento, sin que las personas involucradas requieran de conocimientos técnicos o formales sobre el procedimiento.

El lenguaje inclusivo puede manifestarse de manera verbal o escrita y, para ambos casos, se requiere que las autoridades que operan dentro del contexto de los procesos de justicia y en específico en la gestión judicial conozcan la forma en que éste debe de aplicarse para dar cumplimiento a sus obligaciones en la materia. Ya sea en la emisión de documentos de trámite o durante el desarrollo de una audiencia, el manejo de este tipo de lenguaje es una forma de impulsar el entendimiento e involucramiento de las personas involucradas en un proceso penal.

Para más información sobre el uso del lenguaje inclusivo, dirigirse a la Guía de consulta rápida para el uso de lenguaje inclusivo y no sexista de ConJusticia, ubicada en https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00ZDZ6.pdf

ACTUACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL

Como se ha mencionado anteriormente, la gestión judicial juega un papel primordial en la protección y garantía del derecho de acceso a la justicia, en virtud del contacto directo que tienen con las personas relacionadas con un proceso y por el control que ésta tiene sobre la forma en la que se administran los recursos y tiempos de los órganos jurisdiccionales. En este sentido, las autoridades adscritas a esta área adquieren una responsabilidad particular cuando las partes en el proceso se encuentran en una situación de riesgo a ser vulneradas en sus derechos por pertenecer a algún grupo o categoría históricamente marginada.

En seguida se describen los pasos de la ruta de atención y las directrices en materia de género e inclusión social que deben seguir las personas operadoras. En primer lugar, se plantearán algunas especificaciones aplicables a todas las personas involucradas en la gestión judicial. Posteriormente, se detallarán las especificaciones para cada momento de atención y persona responsable de la atención la(s) persona(s) usuaria(s).

Directrices generales

Con el fin de proveer una atención de calidad con enfoque de género e inclusión social, el personal de gestión judicial deberá al menos:

- Recibir a la(s) persona(s) usuaria(s) con cordialidad y amabilidad, además de propiciar la pronta atención.
- Preguntar a la(s) persona(s) usuaria(s) sobre lo que requiere y el motivo por el que se presenta.
- Es indispensable que la o el servidor público se presente con nombre y cargo. Explique con voz pausada, con cortesía y respeto, cuál es el motivo de su presencia, en qué lugar/oficina/unidad se encuentra de la institución, cuidando que el lenguaje verbal y no verbal sea de respeto a la dignidad de la víctima.
- En caso de que la(s) persona(s) usuaria(s) no tenga claridad, asesorar y/o canalizarla al área correspondiente. Mientras más claridad tenga la persona usuaria sobre el proceso, mayor será la confianza.
- Evitar cualquier tipo de prejuicios o preconcepción sobre la(s) persona(s) usuaria(s) o sobre el caso/delito que reporta.

- Evitar tajantemente el uso de términos ofensivos y palabras negativas para definir a las personas pertenecientes grupos en situación de vulnerabilidad.
- Considerar el estado emocional y cognitivo de la(s) persona(s) usuaria(s) y las posibles reacciones. Tome en cuenta que si la(s) persona(s) usuaria(s) asiste a las instalaciones del tribunal, es por alguna situación de violencia y, por lo tanto, es muy probable que la perciba con ánimo bajo, que presente llanto incontenible, agresividad, ambigüedad o confusión al contestar las preguntas.
- La autoridad debe asumir una actitud paciente, comprensiva y cálida emocionalmente, evitando actitudes distantes o autoritarias o tajantes. Especial atención tendrán las niñas, niños y adolescentes, debido a su condición de vulnerabilidad.
- Evitar emitir cualquier opinión, sobre la(s) persona(s) usuaria(s), basada en estereotipos de género o discriminatorios debido a su género, edad, preferencia sexual, raza, origen étnico, etc.
- Analizar la existencia de interseccionalidad y la necesidad de proporcionar una atención con enfoque de género, inclusión social y diferenciado.



Personas con alguna discapacidad

- Evitar usar calificativos a través de los cuales se impone una presunción de inferioridad biológica o física, tales como: “inválido”, “tarado”, “tullido”, “impedido”, “minusválido” o “retrasado”. El término correcto es persona con discapacidad.
- Observar que ninguna barrera, es decir, aquellos obstáculos o carencias del entorno que afectan a las personas con discapacidad les impida tener un acceso libre a las instalaciones. En ese sentido, hacer los ajustes razonables para garantizar la accesibilidad. Algunas barreras a considerar son: en la movilidad (escaleras, falta de ascensores, falta de señalética en sistema braille); barreras en la comunicación (en casos de personas con discapacidad visual, auditiva o de habla); barreras de actitud, que se refieren a las actitudes discriminatorias; barreras normativas, ya que existen normas jurídicas que niegan a las personas con discapacidad la posibilidad de tomar opciones y ejercer el control de manera personal e individual en todas las esferas de su

vida, pues se les considera incapaces de vivir de forma independiente en comunidades de su propia elección; barreras en el acceso a los servicios.



Comunidad LGTBTTIQ+

- En casos de las personas de la comunidad LGTBTTIQ+, evitar calificativos como “jotos”, “amanerado”, “mariquita”, etc. Asimismo, se debe respetar en todo momento la identidad de género de la persona víctima. Por ejemplo, en el caso de que llegara una persona que se identificó con el nombre de “Lorena” y se identifica como mujer, pero su identificación dice que su nombre es “Mario” y es de sexo masculino; la persona funcionaria pública en todo momento deberá referirse a la persona como ella se presenta bajo el marco del derecho a la identidad autodeterminada.
- Preguntar a la persona usuaria la forma en que desea ser referida: pronombre, nombre, etc.



Personas indígenas, migrantes y racializadas

- En casos de personas indígenas, racializadas y migrantes, asegurarse que comprende y habla idioma español o de lo contrario solicitar apoyo de una persona traductora.
- Dar oportunidad de autodeterminarse, de acuerdo con su origen racial o étnico.
- Evitar palabras despectivas como “indios”, “pobres”



Niñas, niños y adolescentes

- En casos de infancias y adolescencias, evitar el uso del término “menores de edad”.
- En casos donde estén involucradas niñas, niños o adolescentes, se deberán hacer los ajustes pertinentes para aplicar un sistema de justicia adaptado. Esto implica la configuración de una justicia accesible y apropiada para la infancia y la adolescencia. Para lograrlo, se requiere considerar el interés superior de la niñez o infancia (ISN) y el derecho de participación.

- Garantizar el acompañamiento por parte de su madre, padre, tutor y/o persona de confianza, en caso de no existir quien acompañe, designar a personal especializado del mismo sexo que la víctima.
- Garantizar la protección de su intimidad, identidad y vida privada. Según la Corte IDH, las autoridades deberán respetar en todo momento su intimidad y la confidencialidad de la información. Lo anterior, evitando la participación en una cantidad excesiva de veces o exposición al público y adoptando las medidas que sean necesarias para impedir su sufrimiento durante y después del proceso.



Personas adultas mayores

- Dirigirse con respeto y evitar usar términos como anciano(a) o vieja(o).
- Tomar en cuenta que cualquier proceso puede ser interrumpido por solicitudes de asistir al sanitario por parte de la(s) persona(s) usuaria(s).
- Preguntar si toma medicamento en horario específico, para el cual sea necesario interrumpir alguno de los procesos.
- Permitir que la persona esté acompañada por algún familiar o persona de confianza.



Nota: estas directrices son enunciativas, más no limitativas.

Ingreso al Centro Regional



En este momento, la(s) persona(s) usuaria(s) es recibida por la **persona oficial de partes**, quien deberá llevar a cabo, además de las **directrices generales**, lo siguiente:

- La persona oficial de partes debe dar una recepción cordial, cálida y respetuosa a la(s) persona(s) usuaria(s).
- Preguntar a la(s) persona(s) usuaria(s) sobre la razón por la que asiste al tribunal penal.
- Registrar a la(s) persona(s) usuaria(s). Al ser el primer contacto, es ideal recabar la información necesaria para realizar una primera identificación de necesidades, especialmente en caso de que pertenezcan a alguna población en situación de vulnerabilidad. Se recomienda que el registro incluya: nombre, edad, género, pertenencia a alguna comunidad indígena u originaria, presencia de alguna discapacidad y necesidad de apoyo de traducción, con el fin de ayudar a la oficialía de partes identificar si la persona usuaria pertenece a alguna población en situación de vulnerabilidad. (Se puede consultar la lista de variables desagregadas con enfoque de género e inclusión para más información.)



Si bien es información que posteriormente recabará la persona auxiliar de sala, es importante identificar y prever cualquier necesidad que pueda tener la(s) persona(s) usuaria(s) desde el primer momento.

- Sin prejuicio, debe identificar si la(s) persona(s) usuaria(s) pertenece a algún grupo en situación de vulnerabilidad, con el fin de proveer la atención adecuada dependiendo de las características e interseccionalidades.

- Para el caso de qué las acciones necesarias para proteger los derechos de las personas que se encuentran en un riesgo de vulnerabilidad no se encuentren dentro de las atribuciones con las que cuentan las autoridades de la gestión judicial, éstas deberán de dar aviso inmediato a las áreas o instancias que cuenten con dichas facultades, de manera que la provisión de estos mecanismos no se retrase o se niegue.
- En caso de ser necesario, la persona oficial de partes deberá asistir a la(s) persona(s) usuaria(s) para acudir al lugar (sala de audiencia u oficina) a donde se le otorgará el servicio.

En caso de que la persona pertenezca a alguna población en situación de vulnerabilidad, la persona oficial de partes deberá de notificar de manera verbal o escrita al área de gestión judicial para que se tomen las acciones necesarias para atender las necesidades de la(s) persona(s) usuaria(s), de acuerdo con lo establecido en las directrices generales, además de otras como, por ejemplo:

- En caso de que se detecte la concurrencia de una o más características que pongan a una persona o grupo de personas en riesgo de discriminación o de vulneración de sus derechos humanos, ya sea por la interpretación realizada por la oficialía de partes o por comunicación expresa de las personas asistentes, se deberán de generar medidas específicas que permitan proteger la integridad de las personas usuarias y para impulsar el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad.
- En virtud de la diversidad que existe en estas características que colocan a una persona en riesgo de discriminación o vulnerabilidad, la disponibilidad de opciones para generar mecanismos de protección de sus derechos es igualmente variada y compleja.

En caso de que se determine que la persona o personas que acuden a la institución no se encuentran en ninguna de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo de discriminación descritas anteriormente, la gestión judicial procederá conforme a las reglas generales del proceso, canalizando a la persona usuaria al área correspondiente.

Recepción para ingreso a audiencia



La intervención de las autoridades de gestión judicial a través de las personas encargadas de sala y de la policía procesal es esencial para garantizar un entorno seguro para un adecuado desarrollo de las audiencias con atención a las características particulares de cada una de las partes presente, así como de las formalidades establecidas por las leyes procesales.

En este sentido, las autoridades de gestión judicial deben administrar los recursos disponibles para facilitar la accesibilidad de los espacios. Además, deben presentar solicitudes cuando estas sean canalizadas por medio de las personas asistentes a la audiencia o cuando se detecte la necesidad de contar con acciones específicas de protección para alguna de las partes.

Previo a recibir a la(s) persona(s) usuaria(s), es indispensable que, **tanto la o el juez administrador de sala, como la persona auxiliar de sala**, reciben los datos preliminares (registrados por la oficialía de partes o bien registrados en la carpeta o causa) con el fin de identificar si se trata de alguna persona perteneciente a una población en situación de vulnerabilidad, que requiere de alguna atención o servicio especializado.

La **persona administradora de sala** deberá, además de las recomendaciones establecidas en el apartado “directrices generales”:

- Presentarse con nombre y cargo, así como explicar de manera clara el procedimiento.
- Asegurarse que en su registro del formato “datos de la causa” pueda recabar al menos los siguientes datos:

- Nombre
- Sexo (hombre, mujer, intersexual)
- Género (masculino, femenino, no binario)
- Edad
- Nacionalidad
- ¿Se autodetermina como una persona indígena, racializada u perteneciente a algún pueblo originario? ¿Cuál?
- ¿Requiere asistencia especializada en atención a alguna discapacidad?

- ¿Requiere asistencia especializada en atención a alguna neurodivergencia?
- ¿Requiere asistencia especial de alguna persona que le acompaña?
¿Qué tipo de asistencia?
- ¿Usted toma algún medicamento por el cual sea necesario interrumpir el proceso?

- Prever, en caso de persona migrante o indígena, la asistencia y apoyo de alguna persona traductora.
- En caso de ser necesario tomar testimonial a infancias, se deberán de disponer de espacios adecuados:
 - Áreas diseñadas específicamente para facilitar el testimonio de personas en situación de vulnerabilidad y garantizar una experiencia protegida.
 - Espacios de tránsito: comprenden el recorrido protegido que los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) siguen desde su ingreso al edificio del tribunal penal hasta la sala de escucha.
 - Espacio de espera: un entorno acogedor donde los NNA pueden aguardar antes de iniciar su testimonio, promoviendo la calma y la distracción.
 - Sala de escucha: el área donde se encuentra el NNA, cercana a la sala de audiencias y adyacente a una cámara de Gesell.



Es fundamental que la o el juez administrador analice la información de los casos para asignar al juez o jueza pertinente, es decir, aquel que tenga especialidad en la materia que abarca los casos. Por ejemplo, en situaciones que involucren víctimas niñas, niños o adolescentes, será necesario contar con la participación de una persona juzgadora especializada en derechos de la infancia.

- Adicional al análisis de información preliminar y una vez que se tenga contacto con la(s) persona(s) usuaria(s), la persona auxiliar de sala puede realizar los siguientes

cuestionamientos guía para identificar necesidades de personas en situación de vulnerabilidad:

Individual

- ¿La persona presenta una o más características particulares que le coloque en riesgo de ser vulnerada en el ejercicio de sus derechos?
- ¿Esta característica o características representan un obstáculo para que la persona o personas entiendan plenamente las implicaciones del proceso?
- ¿Esta característica o características representan un impedimento para que la persona se desenvuelva plenamente en alguna actuación dentro del proceso?

Entre partes

- ¿Se detecta la existencia de una relación o dinámica de poder entre las partes que puedan poner en riesgo la integridad o el desenvolvimiento de la otra parte en el proceso?
- ¿La persona o personas han manifestado su inconformidad o temor de concurrir en un espacio compartido con la contraparte y/u otra persona involucrada?
- ¿Existe algún mandato legal que establezca la obligación de considerar medidas o acciones especializadas, independientemente de las situaciones antes mencionadas?

Entre personas y la autoridad

- ¿Existe alguna disposición normativa que establezca la necesidad de que alguna de las partes comparezca con alguna medida, acción o acompañamiento especial, independientemente de lo detectado por las autoridades en el proceso?
- ¿Existe algún antecedente del que se tenga registro que permita concluir la necesidad de la implementación de una acción o medida específica para proteger el derecho de la persona asistente?

En caso de que alguna de las preguntas anteriores, en cualquiera de los niveles, se conteste de forma positiva, **tanto la o el juez administrador de sala, como la persona auxiliar de sala** deberán considerar cuáles son las causas específicas presentadas en el caso para determinar las medidas a aplicar. A continuación, se presentan algunos ejemplos para diferentes grupos en situación de riesgo o vulnerabilidad:

- Para el caso de mujeres víctimas de violencia, las autoridades deberán de gestionar espacios suficientes y adecuados para evitar la confrontación directa entre ésta y la persona agresora.

- En caso de niñas, niños o adolescentes, se deberá de procurar la presencia de la persona que ejerza la custodia o tenga la obligación legal de procurar su bienestar, o se deberán de generar las acciones necesarias para facilitar la presencia de un especialista que permita generar espacios seguros, fuera o dentro de la sala de audiencia. En este caso, las autoridades deberán de confirmar en todo momento la presencia de cualquiera de las personas mencionadas en el enunciado anterior para garantizar un adecuado tratamiento de la niñez y las adolescencias en un proceso.
- En caso de personas integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, la protección puede darse en varios sentidos. En un primer momento, se deberán de garantizar espacios libres de violencia de cualquier tipo, ya sea en la interacción con las contrapartes o con las mismas autoridades. En este sentido, si la persona se ostenta con una identidad diferente a su expresión de género, **tanto la o el juez administrador de sala, como la persona auxiliar de sala** deberán dejar registro de los pronombres y el nombre que dicha persona utilizan para que este sea el término de referencia durante todo el proceso.
- Hay que considerar que las personas con discapacidad; niña, niño o adolescente; o persona indígena; racializada, migrante; adulta mayor; se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad; por lo que puede presentar con mayor probabilidad:

- Menor capacidad para defenderse.
- Mayor dificultad para expresarse.
- Menor credibilidad en su relato, especialmente en mujeres con trastorno mental grave.
- Menor acceso a la información, asesoramiento y a los recursos de forma autónoma.
- Mayor dependencia emocional y económica de terceras personas.
- Más dificultades de acceso al trabajo remunerado y a la educación.
- Menor autoestima y menosprecio de su propia imagen.
- Miedo a perder las redes de apoyo que le proporcionan cuidados.
- Menor independencia y mayor control económicos.

Es importante mencionar que **tanto la o el juez administrador de sala, como la persona auxiliar de sala** deberán de considerar la posibilidad de la coexistencia de una o más características en una sola persona o grupo de personas. En este sentido, deberán de

colaborar de manera directa con las personas usuarias y las autoridades de los órganos jurisdiccionales o de las demás áreas que deben involucrarse en el proceso, para garantizar un adecuado acceso a la justicia.



Es importante que en cuanto tanto la o el juez administrador de sala, como la persona auxiliar de sala, identifique que la(s) persona(s) usuaria(s) pertenecen a una población en situación de vulnerabilidad, deberá compartir la información y requerimientos, a la persona juzgadora que dará atención al caso, utilizando los mejores mecanismos de comunicación empleados por el tribunal penal, los cuales pueden ser incluso informales como verbales, WhatsApp, o ficha.

Audiencias virtuales

En el caso del auxiliar de sala o persona actuaria, que ante la atención por primera vez con la(s) persona(s) que pertenezca a un grupo en situación de vulnerabilidad, deberán de dejar constancias que, para el caso de audiencias virtuales, cuentan con los dispositivos electrónicos que les permita:

- Acceder a la plataforma;
- Tener dominio de la plataforma en el que se va a desahogar la audiencia, principalmente en el encendido y apagado de audio y video;
- Tener las condiciones para tener el servicio de internet y luz, así como contar con dispositivo tecnológico para conectarse a la audiencia;
- En el caso de personas adultas mayores, que pertenecen a grupos originarios, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, asegurarse de que escuchan o entienden lo que se ventila en la audiencia;

Muchas ocasiones, ante la falta de conocimiento de acceder a una audiencia virtual, por carecer de dispositivos electrónico, internet, o desconocimiento en el manejo de la plataforma, se ha privada al justiciable del derecho humano de acceso a la justicia.

- la “hoja de datos” para tomar las consideraciones precisas en caso de que la persona a notificar pertenezca a alguna población en situación de vulnerabilidad y/o que requiera

que algún tipo de ajuste razonable, por ejemplo: que la persona no sepa leer; tenga alguna discapacidad visual o auditiva; no hable español; sea menor de edad; o cualquier otra condición que le impida recibir o comprender la notificación de manera clara.

- La persona notificadora deberá asegurarse que la persona a notificar reciba el mensaje de manera correcta, es decir, que lo pueda leer, que lo entienda, más allá de que solo lo reciba.

Monitoreo y evaluación

Los indicadores, son instrumentos cuyo propósito es monitorear la información relevante para la toma de decisiones, posibilitar la evaluación, establecer compromisos de desempeño y la rendición de cuentas. En seguida se proponen algunos indicadores para valorar el avance de la gestión judicial en la incorporación de la perspectiva de género e inclusión social.

1. Indicadores de Programación de Audiencias que involucran a personas en situación de vulnerabilidad.

- Tiempo promedio de programación de audiencias en las que se involucra a personas en situación de vulnerabilidad: Medición del tiempo desde la solicitud hasta la asignación de una fecha para la audiencia.
- Porcentaje de audiencias programadas fuera de horarios predefinidos: Evaluación de la flexibilidad en la programación para acomodar a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Satisfacción de las personas usuarios con la programación de audiencias: Encuestas de satisfacción dirigidas a las personas usuarias, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad.

2. Indicadores de Disponibilidad de Espacios

- Número de espacios accesibles: Cantidad de salas de audiencias, oficinas y áreas comunes adaptadas para personas con discapacidad.

- Porcentaje de espacios accesibles respecto al total: Proporción de espacios accesibles en comparación con el total de instalaciones del tribunal.
- Evaluación de accesibilidad por terceros: Informes de auditorías externas sobre la accesibilidad de las instalaciones del tribunal.

3. Indicadores de Mecanismos de Accesibilidad

- Número de personas intérpretes disponibles: Cantidad de personas intérpretes de lenguas indígenas y lenguaje de señas facilitadas por el tribunal.
- Tiempo de respuesta para la asignación de personas intérpretes: Medición del tiempo requerido para proporcionar un intérprete a las personas que lo necesiten.

4. Indicadores de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

- Número de casos identificados como vulnerables y su seguimiento: Registro y seguimiento de casos que involucran a personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- Proporción de casos identificados como vulnerables con medidas especiales adoptadas: Porcentaje de casos en los que se han implementado medidas de protección adicionales.

5. Indicadores de Comunicación y Transparencia

- Acceso a la información: Medición de la facilidad con que las personas usuarias pueden acceder a información sobre sus derechos y los servicios disponibles.
- Evaluación de la transparencia por terceros: Informes de auditorías y evaluaciones externas sobre la transparencia del tribunal.

La implementación de estos indicadores permitirá al tribunal penal del Poder Judicial del estado de Nayarit evaluar de manera objetiva el cumplimiento del protocolo de gestión judicial, garantizando así la protección de los derechos humanos y la atención adecuada a grupos en situación de vulnerabilidad. Estos indicadores no solo medirán el desempeño actual, sino que también identificarán áreas de mejora continua para asegurar una gestión judicial inclusiva y equitativa.

Para monitorear los indicadores y evaluar el desempeño de la gestión judicial, se sugiere que la Unidad de Género y derechos humanos del Poder Judicial (en adelante Unidad de Género) establezca una base de datos interna y compartida. A través de esta base de datos, las áreas responsables como análisis de datos, oficialía de partes y auxiliar de sala pueden ingresar la información correspondiente a los indicadores propuestos anteriormente.

Se sugiere que sea responsabilidad de la Unidad de Género , quien dé seguimiento (anual o a consideración de la propia Unidad) y análisis de los indicadores propuestos en seguida y recabados por el área de análisis de la información del tribunal penal, con el fin de desarrollar un reporte de “atención a personas usuarias pertenecientes a poblaciones en situación de vulnerabilidad”, que le permita a la Unidad hacer recomendaciones de capacitación y gestión para brindar una mejor atención y fortalecer la incorporación de la perspectiva de género e inclusión social en la Gestión Judicial.

Para dicho fin, se sugiere el siguiente proceso:

- La Unidad de Género, solicita al área de análisis de la información, la información de indicadores propuestos.
- El área de análisis de la información sistematiza y comparte la información.
- La Unidad de Género elabora el análisis de la información y genera el reporte de hallazgos.
- La Unidad de Género comparte el reporte con la oficina de presidencia del tribunal penal y Comité de Género y presenta los hallazgos.
- La Unidad propone un plan de acción para atender necesidades identificadas.
- La Unidad de Género implementa el plan de acción en colaboración con las áreas correspondientes.

ELEMENTOS CONCEPTUALES.

A continuación, se presentan algunos de los conceptos esenciales para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente documento, en virtud de que constituyen la estructura conceptual mínima necesaria para desarrollar, ejecutar y medir las acciones encaminadas a generar una gestión judicial con enfoque de Igualdad de Género e Inclusión Social.

1. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
2. **Enfoque diferenciado:** Metodología de análisis y de ejecución de acciones que tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de diferentes grupos que son históricamente segregados, de manera que puedan superarse y se permita el acceso igualitario de todas las personas al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.
3. **Género:** Concepto que hace referencia a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para las mujeres, hombres, niñas, niños y personas con identidades no binarias. Es producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas.
4. **Gestión Judicial:** Consiste en las prácticas, procedimientos y áreas tanto de gestión judicial como administrativas que tienen como función principal la administración de los tiempos, espacios y recursos encaminados al funcionamiento del sistema de Justicia en el Poder Judicial, en el marco de las atribuciones que sus leyes y reglamentos les reconozcan.
5. **Grupos en situación de vulnerabilidad:**
 - a. **Discapacidad:** Es una condición que se caracteriza por limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos.

- b. **Infancias:** Concepto que hace referencia al estado y la condición de la vida de un niño o niña, y a la calidad de esos años.
 - c. **Diversidad sexual:** Concepto que hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género - distintas en cada cultura y persona.
 - d. **Personas adultas mayores:** Hace referencia a las personas que se encuentran en una etapa de vida que, generalmente, se considera que inicia a los 60 años y que se caracteriza por una serie de procesos fisiológicos relacionados al envejecimiento.
 - e. **Personas racializadas:** Son aquellas a quienes la sociedad ha asignado una categoría racial que dictamina el tratamiento opresivo o discriminatorio que reciben, en particular de las instituciones formales, a través del racismo sistemático e institucionalizado.
6. **Inclusión social:** Es el proceso de mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja debido a su identidad, para que puedan participar en la sociedad; sin embargo, no es lo mismo que igualdad.
 7. **Interseccionalidad:** Es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales, como el género, la etnia y la clase social. Mediante el uso del análisis interseccional, es posible determinar las causas de la discriminación y su impacto desde una visión integral, lo que permite proponer soluciones que atiendan a la totalidad del problema.
 8. **Lenguaje inclusivo:** Se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a una persona o grupo de personas por su sexo, género o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género.
 9. **Normativa:** Hace referencia a toda la normativa que resulte aplicable en el marco de la gestión de las actividades de los órganos jurisdiccionales, la protección de los derechos humanos de personas o grupos en situación de vulnerabilidad y de cualquier otra que resulte aplicable para el fortalecimiento en la implementación de este Documento.
 10. **Perspectiva de género:** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se

pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

11. **Víctimas:** Persona que, directa o indirectamente, ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.
12. **Violencia:** Cualquier acción u omisión, basada en su género o en cualquier otra característica subjetiva, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

ANEXO

Tabla de organizaciones defensoras de derechos humanos

N°.	Actores.	Grupo en situación de vulnerabilidad.	Datos de contacto
1	Asociación Progreso para México, A.C. (PROMEX).	Mujeres y niñas	Nombre: Mariana Gazcón Puesto: Coordinación General Correo: mariana.gazcon@gmail.com Teléfono: 311 264 0466 Ubicación: Tepic, Nayarit. Sitio Web: https://progresoparamexico.org/ Redes Sociales: - Facebook: https://www.facebook.com/promexa/c/
2	Frente Nacional contra Violencia Vicaria	Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes.	Representante en el estado de Nayarit: Anayesi Alatorre Gustina Correo electrónico: frentenacional.informacion@gmail.com Instagram: frentenacionalviolenciavicaria https://twitter.com/FNCVVICARIA fncvv.com https://www.facebook.com/FNCVV/
3	UKA Nuiwame AC	Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes.	Correo: contacto.ukanuiwame@gmail.com Sitios web: http://www.ukanuiwame.org/ Redes Sociales: https://www.facebook.com/UkaNuiwameac?locale=es_LA
4	Colectivo Mujeres Puerto Vallarta	Mujeres	Emma Lizeth Noriega Garza, Coordinadora del colectivo Mujeres. Puerto Vallarta Dirección Pavo Real No. 192, Fraccionamiento Aralias, C.P. 48328 Teléfono 32 21 59 81 10 colectivomujerespv@gmail.com https://denuncia.org/institucion/colectivo-mujeres-puerto-vallarta/

5	Justicia Violeta S.C.	Mujeres	Correo electrónico: justiciavioleta2000@gmail.com https://www.facebook.com/JusticiaVioletaSC
6	Red Nayarita de Personas con Discapacidad	Personas con Discapacidad	Correo electrónico: rednayaritadepcd@gmail.com https://www.facebook.com/RedNayaritaDePersonasConDiscapacidad/
7	Bahía Violeta	Niñas, niños y Adolescentes	Correo electrónico: bahiavioletacolectiva@gmail.com https://www.facebook.com/bahiavioletanayarit2021/
8	Red Juana Violeta A.C.	Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes.	Correo electrónico: redjuanavioleta@gmail.com https://www.facebook.com/RedJuanaVioleta/ Instagram: redjuanavioleta
9	Colectivo Plano Imposible	Personas con Discapacidad	Correo electrónico: colectivoplanoimposible@gmail.com https://www.facebook.com/profile.php?id=100079295836918
10	Colectiva Feminista Nayarit	Mujeres	Correo electrónico: colectivafeministanayarit@gmail.com Página: colectivafeminista.wix.com/nayarit https://www.facebook.com/people/Colectiva-Feminista-Nayarit/100077420043718/?locale=th_TH&paipv=0&eav=AfanpY7pTH3QcZ2hklGla1FmSV0TdLjLqqMMpCOKsHFy4BiN6wB5agyEg6jiwRK2FJE&_rdr Ubicación: Tepic, Nayarit
11	Mujeres Caminando por Nayarit, A.C.	Mujeres	Calle Playa Guayabitos 20. Tepic, Nayarit. C.P. 63116 Teléfono: 3111897768 Ubicación: Tepic, Nayarit. Correo: mujeres21caminandox@gmail.com Redes Sociales: - Facebook: https://www.facebook.com/MujeresNayarit?mibextid=ZbWKwL
19	Instituto Nayarita de Apoyo y Prevención de Violencia Intrafamiliar A.C.,	Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes.	Calle Colima No. 286 de la Colonia Caja de Agua. Código Postal 63158. Tepic, Nayarit

	(INAPVI)		
20	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Personas con discapacidad. Personas Migrantes. Comunidad LGBTTTIQ+ Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes. Personas Indígenas.	Calle Encino #18, Colonia San Juan, Tepic, México 311 213 8986 cedhnayarit@gmail.com cddhnayarit.org
22	Casa de las Muñecas Tiresias A.C. Nayarit	Comunidad LGBTTTIQ+	Allende 296, Tepic, Mexico 311 281 6843 camtacnay munecastiresias.org https://www.facebook.com/CAMTAC.NAY/?locale=es_LA
23	Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas del Estado de Nayarit	Personas con discapacidad. Personas Migrantes. Comunidad LGBTTTIQ+ Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes. Personas Indígenas.	Zacatecas #265, Tepic, México 311 160 8912 ceaiv@nayarit.gob.mx ceaiv.nayarit.gob.mx
24	Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración	Personas Migrantes	Calle Paseo de los Cocoteros No. 55 2do. Piso Locales 2208-2211, Nuevo Vallarta, C.P. 63732, Bahía de Banderas, Nayarit. Teléfonos: (322) 297 6343, (322) 297 6344

^[1] El documento solo se centra en atención a víctimas o con personas testigos. Si bien el tribunal también recibe a personas imputadas, ese proceso no es parte de la gestión judicial, por lo que sale del alcance de este documento.

^[2] LGBTTTIQ+: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer y otras identidades sexo – genéricas.